

## INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE SUSPENSIÓN DEL PAGO DE HIPOTECA

Se aplicará esta medida establecida en el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de Marzo (artículos 7 a 16) tanto al deudor principal de la hipoteca como a los fiadores y avalistas del deudor principal.

### REQUISITOS:

- El deudor principal tiene que acreditar la situación de desempleo o en caso de empresarios o profesionales por cuenta propia, una caída sustancial de las ventas.
- Los ingresos máximos de la unidad familiar para acceder a esta moratoria son:
  - a) Tres veces el IPREM, es decir  $537,84\text{€} \times 3 = 1.613,52\text{€}$ .
  - b) Esta cantidad se verá incrementada en los siguientes casos:
    - 0,1 veces el IPREM por cada hijo a su cargo.
    - 0,15 veces el IPREM por cada hijo a cargo en caso de familia monoparental.
    - 0,1 veces el IPREM por cada familiar mayor de 65 años que forme parte de la unidad familiar.
    - 4 veces el IPREM si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33%.
    - 5 veces el IPREM si el deudor principal tiene parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual en un grado superior al 33%.
- La cuota hipotecaria más los gastos y suministros básicos tiene que representar más del 35% de los ingresos de la unidad familiar.
- Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, en los siguientes términos:
  - Que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.
  - Que se produzca una caída sustancial de las ventas de al menos un 40%.